

**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA**  
(CÓRDOBA)

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DE 2017.**

Sres. Asistentes

Alcalde-Pte.

D. José Abad Pino

Sres. Concejales

D. Miguel Osuna Lladosa

D. José M<sup>a</sup> Gómez Carmona

D<sup>a</sup> Inmaculada C. Jiménez de Toro

D. Miguel Ángel Acero Anguiano

D<sup>a</sup> Manuela Pino Gallardo

D<sup>a</sup> Carmen Clara Torres Redondo

D. José Antonio Vivas Marabel

D. Manuel Jesús Pino Zafra

D. Luis Felipe Ramírez Armijo

Sres Ausentes

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Moyano Ansio

En La Victoria, siendo las diecinueve horas del día catorce de Diciembre de dos mil diecisiete , se reunieron en la Casa Consistorial, los Señores miembros del Pleno, al margen anotados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Abad Pino, a fin de celebrar la sesión ordinaria convocada al efecto, asistidos por la Secretaria D<sup>a</sup> Inmaculada Blanco Muñoz.

ORDEN DEL DIA

**1.-Aprobación acta de la sesión anterior.**

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde Pte, se presenta a la consideración de los Señores Concejales el acta de la sesión de fecha 28/09/2017, siendo sometida a votación:

En primer lugar el representante del Grupo PSOE manifiesta lo siguiente:

“PUNTO 1

Este grupo político fue consciente de la mala presentación de nuestros ruegos en el pasado Pleno del 28 del 9 de 2017, que como explicamos fue debido a un fallo en el programa Libre Office Writer en el nuevo ordenador que habíamos adquirido.

Por ello pedimos disculpas en el mismo Pleno y al día siguiente le reiteramos a la Sra. Secretaria en persona nuestras disculpas por tan lamentable presentación, disculpas que fueron aceptadas.

Es por lo que le preguntamos a que viene esa ironía en el comienzo de sus respuestas sobre la no numeración de las preguntas.

PUNTO 2

¿ En qué se basa para afirmar que este grupo político ha acusado a alguno de los actuales concejales de hechos del pasado?

Código seguro de verificación (CSV):

**E41F D10A 8120 9AEC 4FFA**



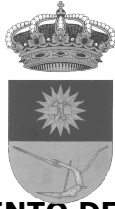
E41FD10A81209AEC4FFA

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá

verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 21/12/2017

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 21/12/2017



## AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

Si usted asume como manifiesta en su respuesta la culpa de los hechos preguntados. ¿Por qué no dimite?

### PUNTO 3

La teoría de que se le preguntará cuando se pueda la documentación que solicita, choca como le digimos en la legislación vigente, a las doce preguntas que le hicimos a lo largo de este año, este grupo político sólo ha recibido respuesta a dos de forma completa, “La construcción de la Barriada de la Viña”, “El convenio de la Torre de D. Lucas” y solo tres contratos de las naves y quioscos.

Por otro lado, decirle que quien es usted para calificar de surrealista nuestras peticiones, que tenemos que pedirle permiso sobre lo que tenemos que preguntar.

Sr. Alcalde este grupo si no se nos entrega de inmediato la documentación solicitada, tomará las medidas legales oportunas, por obstaculizar la labor de la oposición.

### PUNTO 4

Creemos que usted una vez mas o no se entera de lo que pasa en su municipio o nos quiere tomar el pelo.

Cómo se atreve a decir que las obras del mercado se realizan sin causar daño a los comerciantes, si usted recibió una llamada telefónica de un comerciante diciéndole que sus artículos percederos estaban llenos de polvo y ponía en riesgo sus ganancias y la salud de los compradores de su artículo.

Está enterado de que el concejal de infraestructuras recibió en persona la queja de otro comerciante y no le dió ninguna respuesta para solucionar el tema.

Cuando las persinas del mercado estén reparadas lo festejaremos, hasta entonces la dejadez del recinto es absoluta.

### PUNTO 5

La transparencia no es darnos lo que por Ley nos pertenece, no darnos parte de lo que la ley nos confiere, “Grabación de Plenos” “Respuesta dentro del plazo establecido a nuestros requerimientos”

En cuanto a la acusación que hace a las dos anteriores concejalas de nuestro partido de que borraron los ordenadores a su marcha. Este grupo político consultará con su departamento jurídico si su afirmación es constitutiva de demanda al honor de las personas.

### PUNTO 6

En cuanto a la C/ Málaga, lo que quedó sumamente claro en la reunión que cita, es que el Ayuntamiento tendrá que asumir el coste de 20.000 € por incumplimiento al igual que Encinas Reales.

¿Cómo se encuentra el pago de estas cantidades con la constructora?

### PUNTO 7

Como le digimos en Pleno el inventario de bienes era riguroso y bien elaborado, no así el de contenidos que era un desastre, no es cuestión como usted quiere hacernos creer de corregir lo que se vaya detectando, eso no tiene arreglo si no es haciendo uno nuevo, y pidiendo responsabilidades a las personas que lo elaboraron.

En cuanto a la respuesta de D. José M<sup>a</sup> Gómez, la habrá recibido usted.

### PUNTO 8

Creemos que usted ni visitó la famosa bola del acerado, porque el espacio que dificultaba muy mucho el paso de una persona en silla de ruedas o andador. Como le advertimos su situación traería consecuencias, a los hechos nos remitimos.

Código seguro de verificación (CSV):

**E41F D10A 8120 9AEC 4FFA**



E41FD10A81209AEC4FFA

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 21/12/2017

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 21/12/2017



## **AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA** (CÓRDOBA)

Nuestro grupo no se replantea ni se replanteará que su colocación es correcta como nos pide, ya que nosotros si advertimos que traería consecuencias al mobiliario público y a las personas. Pero usted en sus trece ante la evidencia.

### **PUNTO 9**

En la preparación de ARTSUR 2016, se le propuso desde La Carlota al concejal correspondiente, la petición verbal de traer tres autobuses para la visita de la Torre de D. Lucas, petición que no se llega a atender.

### **PUNTO 10**

Nosotros no criticamos el shopping Mandi, no le de la vuelta al asunto, podemos demostrarle que la mayoría de los comerciantes vinieron de fuera de nuestra localidad y podemos demostrarle que la incidencia económica en nuestro comercio fue mínima.

Le recomendamos que de una vuelta por los comercios de textil, moda, floristería, maquillaje, peluquería, etc. y le informarán igual que a nosotros.

Retándole que nos acompañe a visitar a los comerciantes indignados por nuestro comercio y a los muchos no indignados por nuestro comentario, y si con su actuación.

### **PUNTO 11**

Las cuentas de ARTSUR se han recibido con fecha 12 de diciembre de 2017, las cuales comentaremos en próximo pleno ordinario.

### **PUNTO 12**

Porque miente nosotros podemos demostrar las reuniones que hemos mantenido con el Concejal Delegado de Medio Ambiente, D. Francisco Algar. Recordarle que nosotros apremiamos al Sr. Delegado para que se tramitase lo mas rapidamente posible el expediente, y fuimos nosotros quienes lo trajimos al Ayuntamiento para que en unión del arquitecto expusiese la ejecución de la obra, de la que no tenía ni idea de su característica ni de su presupuesto y nosotros ya habíamos informado a los victoreños/as mediante circular en sus domicilios.

En cuanto al punto limpio, sigue desinformado, en esas reuniones que usted pone en duda hablamos por ejemplo que el 16 de febrero de 2017 tuvo entrada en la Delegación Territorial de Medio Ambiente solicitud de este Ayuntamiento para la relación y ejecución de un proyecto de punto limpio.

Que tuvo respuesta el 20 de febrero de 2017, requiriendosele a este Ayuntamiento una serie de requisitos que debería cumplir los terrenos ofertados y su equipamiento.

Con una curiosa nota que dice: Llama la atención que la parcela escogida para la construcción se encuentre en otro municipio. Por ello deberán aportar documentación que garantice que cuenta con el beneplácito del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros.

Firmado por el Jefe de Servicio de Protección Ambiental D. Antonio Pastor Romero.

Hasta la fecha este Ayuntamiento no ha remitido la documentación requerida.

¿Quién no sabe lo que pasa en este Ayuntamiento usted o nosotros?"

Sometido el acta a votación es aprobada por 6 votos a favor de los Señores Concejales del Grupo VAMOS y 1 del Grupo P.P. y 3 en contra de los Señores Concejales del Grupo PSOE, debido a que aún cuando está de acuerdo con el contenido, no con la forma de las contestaciones del Sr. Alcalde.

## **2.- Bonificación ICIO**

Código seguro de verificación (CSV):

**E41F D10A 8120 9AEC 4FFA**



E41FD10A81209AEC4FFA

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 21/12/2017

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 21/12/2017



## AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

Vista la solicitud de D. Isidro Cano Baena con DNI N° 30.540.476-H , de bonificación del Impuesto de Construcciones, instalaciones y obras (I.C.I.O), conforme a la licencia de obras otorgada en Junta de Gobierno Local, fecha 16 de febrero de 2017 para “vivienda unifamiliar y local en bruto”, en calle calle Agustín López, nº 5 de La Victoria (Córdoba), por tratarse de construcciones que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de discapacitados .

Visto el informe del Arquitecto técnico nº 59/2017 ( gex 6.402/ 017)

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, en su Artículo 3º.5b se indica:

*“5. Se establecen las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras siguiente:*

*b) De un 25% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo.”*

*d) De un 25% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.*

Se acuerda por unanimidad de miembros presentes, 10 votos , conceder una bonificación del 25% en el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, para las obras de vivienda unifamiliar y local en bruto”, en calle Agustín López, al tratarse de construcciones, instalaciones u obras que favorecen las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

Dª Mª Angeles Zafra Aguilera con DNI nº 30.974438Q solicita una bonificación del Impuesto de Construcciones, instalaciones y obras (I.C.I.O), conforme a la licencia de obras otorgada en Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de octubre de 2017 para “ vivienda unifamiliar” en calle La Caseta, nº 48 de La Victoria , al incorporar sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para el autoconsumo .

Visto el informe del Arquitecto técnico nº 59/2017 ( gex 6044/ 017)

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, en su Artículo 3º.5b se indica:

*“5. Se establecen las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras siguiente:*

*b) De un 25% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo.”*

*d) De un 25% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.*

Se acuerda por unanimidad de miembros presentes, 10 votos , conceder una bonificación del 25% en el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, para las obras de vivienda unifamiliar y local en bruto”, en calle en calle

Código seguro de verificación (CSV):

**E41F D10A 8120 9AEC 4FFA**



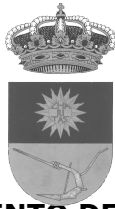
E41FD10A81209AEC4FFA

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá

verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 21/12/2017

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 21/12/2017



## AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

La Caseta, nº 48 de, al tratarse de *construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo.*

### **3.- Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, Diputación Provincial de Córdoba y Este Ayuntamiento para la construcción , financiación y puesta en funcionamiento de Infraestructura Hidráulica de Depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía .**

Por el Sr. Alcalde se trae a la consideración de los Señores Concejales el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, Diputación Provincial de Córdoba y este Ayuntamiento para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de Infraestructura Hidráulica de Depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía , en este Municipio, con el fin de dar cumplimiento del objetivo de calidad de las aguas.

Tras deliberación y por unanimidad de miembros presentes, 10 votos, se acuerda aprobar el mencionado Convenio, cuyo tenor literal es el siguiente :

“CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA) PARA LA CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE DEPURACIÓN DE INTERÉS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

En la ciudad de Sevilla, a ... de ... de 2017

#### REUNIDOS

De una parte, D. José Fiscal López, Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de la Consejería, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de aguas por el Decreto 216/2015 de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y facultado a los efectos del presente convenio por los artículos 9 y 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra, D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, que interviene en la representación que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las competencias que establece el mismo artículo de la citada Ley y demás normas concordantes y facultado para la firma del presente Convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

De otra, D. José Abad Pino, Alcalde del Ayuntamiento de La Victoria que interviene en la representación que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las competencias que establecen el artículo 25 de la citada Ley y demás normas concordantes y facultado para la firma del presente Convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Las partes se reconocen mutuamente, en razón de la representación que ostentan, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y para asumir los compromisos y obligaciones que de él se derivan, y a tal efecto

EXPONEN

Código seguro de verificación (CSV):

**E41F D10A 8120 9AEC 4FFA**

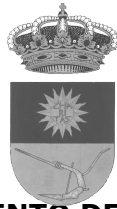


E41FD10A81209AEC4FFA

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 21/12/2017

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 21/12/2017



## AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

La Constitución ha impuesto a los poderes públicos el deber inexcusable de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. Este mandato constitucional cobra especial relieve respecto del agua, tanto por su carácter de recurso escaso que debe satisfacer muy distintas necesidades y que es preciso utilizar con principios de economía y eficacia, cuanto por su incidencia en un aspecto fundamental que determina la calidad de vida, como es el de la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento humano y el consiguiente tratamiento en su vertido del agua utilizada en el consumo doméstico e industrial.

Que, de acuerdo con el artículo 10.3.7º del Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Comunidad Autónoma de Andalucía ejercerá sus poderes con el objetivo básico de lograr una adecuada gestión del agua y la solidaridad interterritorial en su uso y distribución y la dotación de infraestructuras modernas. Asimismo, el artículo 28 del Estatuto de Autonomía establece como garantía de los derechos consagrados en materia de medio ambiente una adecuada protección del agua, al ser la calidad del agua uno de los principios rectores de las políticas públicas de los poderes de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 37 del Estatuto.

El artículo 50 del Estatuto de Autonomía atribuye competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de aguas, que corresponden, con carácter general, a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

La Directiva 91/271/CEE del Consejo de la Comunidad Económica Europea, de 21 de mayo de 1991, con el objetivo de proteger al medio ambiente de los efectos negativos de los vertidos de las aguas residuales urbanas y de las aguas residuales procedentes de determinados sectores industriales, estableció una serie de medidas, entre ellas, las medidas para la recogida y el tratamiento correcto de las aguas residuales urbanas.

Asimismo, la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, regula la gestión de las aguas superficiales, continentales, de transición, aguas costeras y subterráneas, con el fin de prevenir y reducir su contaminación, fomentar su uso sostenible, proteger el medio acuático, mejorar la situación de los ecosistemas acuáticos y paliar los efectos de las inundaciones y de las sequías y establece el horizonte temporal del año 2015 para conseguir “el buen estado ecológico” de todas las aguas europeas.

La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, en el marco de los principios y derechos establecidos en el Estatuto de Autonomía, y en la Directiva Marco, persigue como objetivos ambientales prevenir el deterioro del estado de todas las masas de agua, superficiales, subterráneas y de las zonas protegidas, y, en su caso, restaurarlas, con objeto de alcanzar el buen estado ecológico de las mismas y reducir progresivamente la contaminación procedente de los vertidos o usos que perjudiquen la calidad de las aguas superficiales o subterráneas que forman parte del ciclo hidrológico.

En su artículo 8 la mencionada Ley atribuye a la Administración de la Junta de Andalucía la planificación, programación y ejecución de las obras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley 9/2010 culmina el proceso de responsabilidad y concienciación sobre la calidad de las aguas de Andalucía, habilitando un procedimiento que permite agilizar el cumplimiento de los objetivos establecidos para el año 2015, y para ello, dentro del Título IV de Infraestructuras Hidráulicas, se incluye la figura de la declaración de obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre las que se encuentran las obras de depuración que expresamente se declaren por el Consejo de Gobierno.

Que en cumplimiento de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2010 que textualmente establece: “en el plazo de dos meses a contar desde la entrada en vigor de esta Ley, el Consejo de Gobierno aprobará la declaración de las obras de interés

Código seguro de verificación (CSV):

**E41F D10A 8120 9AEC 4FFA**



E41FD10A81209AEC4FFA

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 21/12/2017

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 21/12/2017



## AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de las infraestructuras necesarias para la consecución de los objetivos de calidad de las aguas, establecidos en la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas”, el 26 de Octubre de 2010 el Consejo de Gobierno declaró de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía determinadas obras hidráulicas, entre las que se encuentran las infraestructuras de depuración y saneamiento ubicadas dentro del ámbito territorial del municipio de La Victoria que son objeto de este Convenio destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía y de la Comisión Europea.

En aplicación del principio de recuperación de costes, la Ley 9/2010 establece el canon de mejora de infraestructuras de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya recaudación y autoliquidación, como sustituto del contribuyente, corresponde a las entidades suministradoras, las cuales serán responsables frente a la Tesorería General de la Junta de Andalucía u organismo en quien delegue, de transferir la totalidad de los ingresos obtenidos por este concepto, conforme a lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2011, por la que se aprueban los modelos 761 de Autoliquidación Semestral y 762 de Declaración Anual y se determina el lugar y la forma de pago del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma, y demás normas reguladoras.

Que los ingresos procedentes del canon de mejora quedan afectados a la financiación de las infraestructuras de depuración declaradas de interés de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 9/2010, para alcanzar en todo el ámbito territorial de Andalucía un nivel homogéneo de calidad que cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos.

El pago de intereses y la amortización de créditos para la financiación de las infraestructuras antes mencionadas podrán garantizarse con cargo a la recaudación que se obtenga con el canon. En este sentido, debe destacarse que en la recaudación y aplicación de los ingresos derivados del citado canon rige, además, el principio de solidaridad entre los usuarios, al tenerse en cuenta efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación y las condiciones geográficas y climáticas propias de Andalucía.

Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, enumera, entre las competencias propias a ejercer por el municipio, las relativas a la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales urbanas.

Que, no obstante, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local modifica el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, estableciendo que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación Provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación de determinados servicios, entre los que se encuentra la evacuación y tratamiento de aguas residuales.

El artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los municipios dentro del ciclo integral del agua de uso urbano, la competencia de ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida o para su tratamiento. Asimismo le atribuye el servicio de depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de aguas continentales o marítimas.

El artículo 13 de la Ley de Aguas de Andalucía recoge las competencias de los municipios en materia de agua, asimismo señala que los servicios de competencia de los municipios podrán ser desarrollados por sí mismos, o a través de las diputaciones provinciales y los entes supramunicipales.

Código seguro de verificación (CSV):

**E41F D10A 8120 9AEC 4FFA**



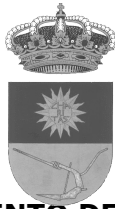
E41FD10A81209AEC4FFA

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 21/12/2017

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 21/12/2017





## AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

Por el Real Decreto 1132/1984, de 26 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de abastecimientos, saneamientos, encauzamientos, defensa de márgenes y regadíos se transfiere por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía la facultad de ejercer las competencias de auxilio técnico y económico a las Corporaciones Locales para la prestación por éstas de los correspondientes servicios públicos en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración.

En virtud del acuerdo del Ayuntamiento de fecha 29 de Septiembre de 2003 de adhesión al Servicio Supramunicipal de Depuración de Aguas Residuales de Uso Urbano de la Diputación Provincial de Córdoba, la Diputación tiene asumidas las competencias municipales sobre la gestión y prestación del servicio de depuración de las aguas residuales de uso urbano.

Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, los instrumentos ordinarios de desarrollo y ejecución de la planificación de infraestructuras de saneamiento y depuración serán los convenios de colaboración entre la Consejería competente en materia de aguas y las entidades locales, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía y se desarrollarán conforme a las estipulaciones recogidas en dicho artículo.

Que, por la Diputación en Pleno, en sesión celebrada el día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_, se aprueba en todos sus términos el texto del presente Convenio y se autoriza a su Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz., a la firma del mismo.

Que, por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_, se aprueba en todos sus términos el texto del presente Convenio de colaboración y se autoriza a su Alcalde José Abad Pino a la firma del mismo.

Que, de acuerdo con la política general de información y difusión a los ciudadanos en materia de medio ambiente y, más concretamente, en materia de aguas, aspecto fuertemente resaltado por la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, y por el impacto potencial que se prevé de tales medidas, las Administraciones reunidas coinciden en la conveniencia de desarrollar acciones de divulgación e información dirigidas a la población, sobre los objetivos, alcance y contenido del presente Convenio.

Con base en todas las consideraciones expuestas, y en virtud de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y lo dispuesto en las Leyes Autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 9/2010 de Aguas de Andalucía y demás normativa de aplicación, las partes intervinientes, a través de las representaciones indicadas, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA - OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente Convenio establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de La Victoria para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración declaradas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, en el ámbito territorial del municipio de La Victoria y conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

Las infraestructuras objeto del presente convenio son "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)" (EXPEDIENTE N.º 60/2016; CLAVE A5.314.1046/2111) consistentes básicamente en la ejecución de las obras para agrupar los vertidos de las aguas residuales del núcleo urbano de LA VICTORIA y conducirlos hasta la EDAR, así como la ejecución de dicha EDAR donde se depurarán las aguas y se verterán posteriormente en condiciones adecuadas, y con una valoración estimada de CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (5.539.830,16 €).

El núcleo de población beneficiado es el de La Victoria (Córdoba).

Código seguro de verificación (CSV):

**E41F D10A 8120 9AEC 4FFA**



E41FD10A81209AEC4FFA

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 21/12/2017

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 21/12/2017





## **AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA** **(CÓRDOBA)**

Los terrenos sobre los que se ubican las infraestructuras se encuentran relacionados en anexo específico del proyecto de ejecución de las obras y, en su caso, de los modificados del mismo.

Las infraestructuras objeto de construcción mediante este convenio y objeto de financiación mediante el canon de mejora autonómico, responden al objetivo de cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, de manera que la Junta de Andalucía, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, declaró de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía aquellas actuaciones necesarias para el cumplimiento del objetivo de calidad de las aguas, por lo que con la ejecución de la obra objeto de este convenio se culminan las infraestructuras declaradas de Interés de la Comunidad Autónoma en el municipio de La Victoria.

Las cláusulas del presente convenio son de aplicación a los modificados del proyecto de construcción de las infraestructuras que pudieran tener lugar durante la vigencia del convenio.

### **SEGUNDA - COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

2.1 Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía:

La construcción de las infraestructuras "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)"

El abono del coste total de la construcción, que incluye: consultoría y servicios técnicos, redacción de proyectos, dirección de obra, ensayos y controles varios, seguridad y salud, ejecución de las obras, y cuantos costes sean necesarios para la correcta ejecución de las infraestructuras.

La tramitación de los procedimientos de prevención y evaluación ambiental y demás procedimientos que le correspondan de acuerdo con la normativa ambiental, así como, en su caso, las modificaciones que procedan, previamente a la aprobación del proyecto definitivo de construcción.

La aprobación de los proyectos de obra.

La licitación y adjudicación de las obras por sí o a través de la Agencia de Medio Ambiente y Agua, sometiéndose la contratación a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; la licitación y adjudicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El envío al Ayuntamiento y a la Diputación de la información correspondiente a la licitación, adjudicación, actas de replanteo, comienzo y finalización de las obras, así como la comunicación, en un plazo no inferior a 15 días, de la fecha en que tendrán lugar el acto de inicio y el acto de recepción de las obras, para asegurar su asistencia.

La entrega a la Diputación de las instalaciones una vez finalizadas, según lo estipulado en la Cláusula Cuarta, con la presencia del Ayuntamiento.

La presentación a la Comisión de Seguimiento con periodicidad anual de un informe sobre el seguimiento de la ejecución de las infraestructuras, con los hitos de desarrollo de las infraestructuras.

2.2 Corresponde a la Diputación:

La puesta a disposición de la Consejería de los terrenos que sean necesarios ocupar temporal o definitivamente, así como los derechos o servidumbres que sea preciso constituir y el resto de afecciones a bienes o derechos de terceros realizando la Diputación, en su caso, el procedimiento de expropiación de los terrenos necesarios a su favor en su condición de beneficiario de la expropiación así como los costes derivados de dichas expropiaciones. La puesta a disposición de la Consejería será libre de cargas para la Consejería y a este respecto la Diputación le aportará certificación del Secretario de la Diputación sobre la libre disposición de los mismos y memoria en la que conste la depuración física y jurídica de los bienes, siendo éstas una condición previa para el inicio de las obras.

Facilitar los permisos, licencias y autorizaciones necesarios para la ejecución de las obras.

Aportar los contratos de suministro necesarios para la realización de las pruebas de funcionamiento por parte de la Consejería y con el tiempo suficiente para que la Consejería no tenga que incurrir en costos adicionales a los contemplados en este convenio (mantenimiento y vigilancia de las infraestructuras).

Código seguro de verificación (CSV):

**E41F D10A 8120 9AEC 4FFA**



E41FD10A81209AEC4FFA

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 21/12/2017

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 21/12/2017



## AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

La realización de las pruebas de las instalaciones en el caso de que la Consejería no disponga de los contratos de suministro a tiempo. Se procederá entonces a la recepción de las obras al contratista por parte de la Consejería y posterior entrega de las instalaciones construidas a la Diputación que a partir de ese momento tendrá como obligación la puesta en marcha de las infraestructuras y su posterior explotación.

La explotación y adecuado mantenimiento de las infraestructuras una vez finalizadas, recepcionadas al contratista y notificada la entrega a la Diputación por la Consejería, así como la garantía de su continuidad cumpliendo los parámetros de calidad establecidos en la autorización de vertido, en la Directiva 91/271/CEE y en la Directiva 2000/60/CE.

La realización a su costa, como administración competente en el servicio de saneamiento y depuración, de las reparaciones, mejoras y ampliaciones de las infraestructuras construidas, que se requieran para garantizar su adecuado mantenimiento y explotación, así como de aquellas actuaciones necesarias en el futuro para garantizar el cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE.

La aprobación y, en su caso, revisión y adaptación del Reglamento de prestación del servicio público de depuración de aguas y aprobación de la correspondiente tarifa o tasa de depuración con carácter previo a la firma del acta de replanteo, en cumplimiento del principio de recuperación de costes y, en su caso, la aprobación de la correspondiente Ordenanza de vertidos o su modificación para la efectiva prestación del servicio. La mencionada tasa o tarifa deberá cubrir tanto la explotación como el adecuado mantenimiento de las infraestructuras.

Las obligaciones correspondientes a la Diputación recogidas en este apartado 2.2 deberán cumplirse conforme a los requerimientos del artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

2.3 Corresponde al Ayuntamiento de La Victoria:

- La subrogación en las obligaciones atribuidas a la Diputación en virtud de este convenio si quedara sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento de fecha 29 de Septiembre de 2003 de adhesión al Servicio Supramunicipal de Depuración de Aguas Residuales de Uso Urbano de la Diputación Provincial de Córdoba por el que la Diputación tiene asumidas las competencias municipales sobre la gestión y prestación del servicio de depuración de las aguas residuales de uso urbano.

2.4 Los compromisos de las partes contenidos en el presente convenio serán extensivos a los modificados del proyecto de construcción que pudieran tener lugar durante la vigencia del convenio.

TERCERA - FINANCIACIÓN.

Para la ejecución de las infraestructuras, la Consejería contará con los recursos económicos procedentes del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las aportaciones financieras que la Consejería se compromete a realizar no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

El presupuesto estimado asciende a CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (5.539.830,16 €, Incluido IVA 21%).

Se contempla la posibilidad de liquidación hasta un diez por ciento del importe de adjudicación de la obra, para lo cual se efectuará una retención adicional de crédito del diez por ciento del importe presupuestado para la obra: QUINIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS (508.609,93 €).

La partida presupuestaria y el código de proyecto son los siguientes:

FINANCIACIÓN CON CARGO AL CANON DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE DEPURACIÓN DE INTERÉS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

2000208141 G/51D/61000/00 OIF2000 2014000393

Código de proyecto: 2014000393

Anualidades establecidas:

Código seguro de verificación (CSV):

**E41F D10A 8120 9AEC 4FFA**



E41FD10A81209AEC4FFA

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 21/12/2017

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 21/12/2017



## AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

Anualidad 2017: 30.830,16 €

Anualidad 2018: 2.009.000,00 €

Anualidad 2019: 3.500.000,00 €

La distribución temporal de anualidades podrán ser sujetas a reajuste en función de las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de las infraestructuras exija.

La financiación de las obras "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)" por parte de la Consejería estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes, debiendo someterse a fiscalización previa los correspondientes expedientes de gasto y debiendo someterse para su ejecución a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

### CUARTA - TITULARIDAD DE LAS INFRAESTRUCTURAS.

Una vez construidas las infraestructuras objeto de este convenio, recepcionadas las obras del contratista o en su caso de la Agencia de Medio Ambiente y Agua y realizado el informe en el que conste la sujeción de las mismas al proyecto técnico, de conformidad con lo señalado en el artículo 31.5 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la Consejería preavisará a la Diputación y al Ayuntamiento que en el plazo de quince días procederá a su entrega definitiva a la Diputación. Cumplido este trámite, se notificará la puesta a disposición de las instalaciones a favor del mismo, entendiéndose entregada con esta notificación las infraestructuras construidas, pasando a ser desde ese momento titularidad de la Diputación, y ser de su responsabilidad, el mantenimiento y explotación, pudiéndose firmar un acta de entrega de las instalaciones por parte de la Diputación, salvo que quedara sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento de fecha 29 de Septiembre de 2003 de adhesión al Servicio Supramunicipal de Depuración de Aguas Residuales de Uso Urbano de la Diputación Provincial de Córdoba por el que la Diputación tiene asumidas las competencias municipales sobre la gestión y prestación del servicio de depuración de las aguas residuales de uso urbano, en cuyo caso se realizará la entrega al Ayuntamiento.

Dicha entrega y puesta a disposición de las instalaciones se realizará conforme a los requerimientos del artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

### QUINTA - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, que será el órgano encargado de tutelar, desde la perspectiva de la colaboración y la cooperación, la aplicación del presente Convenio de Colaboración.

La Comisión estará integrada por cuatro personas, dos de las cuales lo serán en representación de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, una en representación de la Diputación Provincial y otra en representación del Ayuntamiento. De entre los dos representantes de la Consejería, uno ejercerá la Presidencia y será designado por la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua. El Secretario de la Comisión será el funcionario de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía designado por la persona que ostente la Presidencia de dicha Comisión, que actuará con voz pero sin voto, pudiendo asumir la función de secretario uno de los vocales de la Comisión (manteniendo el voto que le corresponde en calidad de vocal).

De común acuerdo entre las partes, a la Comisión de Seguimiento podrán asistir, con voz pero sin voto, el personal técnico que por razón de la materia cada parte considere necesarios.

En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento la óptima coordinación entre las partes así como, en particular:

Velar por la consecución de los objetivos propuestos y la ejecución de las actuaciones que en el Convenio se contemplan.  
Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al convenio.

Código seguro de verificación (CSV):

**E41F D10A 8120 9AEC 4FFA**



E41FD10A81209AEC4FFA

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 21/12/2017

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 21/12/2017



## AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.  
Efectuar el seguimiento y evaluación de las acciones programadas.

Analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que se planteen entre las partes en la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes, debiendo elaborar acta de las sesiones que se celebren.

La adopción de acuerdos por la Comisión de Seguimiento requerirá el consenso de las partes, que entre otros podrán determinar sus propias normas internas de funcionamiento.

En caso de que la Comisión de Seguimiento proponga una modificación de este convenio, dicha modificación requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

### SEXTA - INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN.

La Consejería, la Diputación y el Ayuntamiento podrán realizar coordinadamente acciones de información y divulgación en el ámbito territorial del convenio (municipio de La Victoria), que tendrán como objetivo sensibilizar a todos los sectores y colectivos sociales que guarden relación con el recurso agua sobre la importancia del buen uso urbano del agua, en la que expresamente figure la colaboración de la Consejería para la financiación y ejecución de las infraestructuras, con sujeción a las normas de identidad corporativa de las partes, tanto durante la ejecución de las obras como una vez finalizadas.

A este respecto y según establece el artículo 32 de la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015, aquella información, difusión y publicidad realizada por órganos de la Junta de Andalucía requerirán, entre otras cuestiones, el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación institucional, así como la comunicación de los gastos previstos, con carácter previo, a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

### SÉPTIMA - DURACIÓN.

El presente Convenio, que surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de CUATRO AÑOS, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años adicionales, de manera expresa y por escrito de las partes, siempre que se formalice con anterioridad a su fecha de vencimiento.

### OCTAVA - CAUSAS DE EXTINCIÓN.

La extinción del Convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo y por resolución. Son causas de resolución anticipada:

El acuerdo unánime de los firmantes.

La finalización de las obras y del plazo de garantía de las mismas con anterioridad al plazo establecido en la cláusula Séptima de Duración.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, previo requerimiento motivado de la otra parte, que será comunicado a la Comisión de Seguimiento, para que en un plazo de seis meses la parte incumplidora cumpla las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Una vez transcurrido este plazo y si persistiera el incumplimiento, la parte requirente notificará a los firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa su ejecución, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un año.

La suspensión definitiva del proyecto, acordada de conformidad entre las partes.

Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Cualquier otra causa que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.

### NOVENA - NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DE APLICACIÓN.

Código seguro de verificación (CSV):

**E41F D10A 8120 9AEC 4FFA**

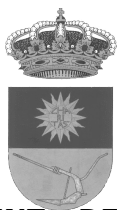


E41FD10A81209AEC4FFA

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 21/12/2017

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 21/12/2017



## AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse con ocasión del mismo.

En virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la citada normativa, regulándose por sus propias cláusulas y se atenderá a las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, de las Leyes Autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 9/2010 de Aguas de Andalucía, así como del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y demás normativa de aplicación, todo ello sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de la referida Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

DÉCIMA - REMISIÓN A LA CÁMARA DE CUENTAS

Una vez suscrito este convenio y en el plazo máximo de tres meses contados desde su suscripción, se remitirá electrónicamente a la Cámara de Cuentas. Igualmente se comunicarán las modificaciones, prórrogas o variaciones de los plazos establecidos, así como la alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y la extinción del mismo.

DÉCIMOPRIMERA - PUBLICACIÓN.

El presente Convenio de colaboración se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares, los firmantes suscriben el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo expresados.

EL CONSEJERO DE MEDIO EL/LA PRESIDENTE/A DE LA DIPUTACIÓN EL ALCALDE

AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL PROVINCIAL DE CÓRDOBA

DEL AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA

TERRITORIO

D. Antonio Ruiz Cruz

D. José Fiscal López

D. José Abad Pino".

#### 4.- Ratificación si procede de las Resoluciones nº 434; 435;436;437;438 y 690 relativas a la solicitud de obras PROFEA 2017.

Por unanimidad de miembros presentes, 10 votos se acuerda ratificar las Resoluciones de la Presidencia relativas a la solicitud de Obras PROFEA 2017 N° 434; 435;436;437;438 y 690 SIGUEINTES:

- 1.- Urbanización de Acerados de acceso a la guardería municipal C/ principal de La Victoria.
- 2.- Urbanización y Remodelación de la C/ Las Infantas ( Tramo I desde Paseo de La Victoria hasta Federico García Lorca) de La Victoria .
- 3.- Urbanización y peatonalización de la C/ Zurbarán de la Victoria.
- 4.- Remodelación y Obras de Urbanización de plaza de Andalucía de La Victoria.

Código seguro de verificación (CSV):

**E41F D10A 8120 9AEC 4FFA**

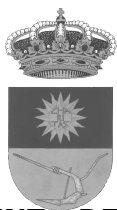


E41FD10A81209AEC4FFA

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 21/12/2017

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 21/12/2017



## **AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA** (CÓRDOBA)

5.- Acondicionamiento interior de la nave municipal para el servicio de Obras y Servicios generales , sita en C/ Huerto Redondo de La Victoria.

6.- Pavimentación de acerado en c/ Clara Campoamor de La Victoria.

7.- Revestimiento de cerramiento lateral del cementerio municipal de La Victoria.

### **5.- Aprobación , si procede Cuenta General ejercicio 2016.**

Por la Presidencia y en relación a la Cuenta General del ejercicio 2016,( junto con toda su documentación anexa a la misma gex 5528/017) , visto los informes de Secretaría- Intervención emitidos sobre ella, y el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 24/10/2017, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno, la adopción del siguiente acuerdo :

Primero.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2016.

Segundo.- Rendir las Cuentas Generales así aprobadas y toda la documentación que la integran a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Sometida a votación, es aprobada por los votos a favor de los Señores Concejales del Grupo VAMOS ( 6 votos) y la abstención del Grupo P.P ( 1 votos) y el voto en contra del Grupo PSOE P.P ( 3 voto ).

### **6.- Dar cuenta Reparos de Intervención.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 218 de la LRBRL se da cuenta por la Interventora de los siguientes reparos :

- a) A los Decretos de la Alcaldía de fechas 30/09/2017( nº2017/00000 ) ; 09/10/2017 ( nº2017/00000 ) ; 04/08/2017 ( nº 2017/00000677); 16/10/2017 (Auxiliar de biblioteca ; Monitor de gimnasio; enlucidor yesista y Auxiliar de Biblioteca ( gex 4599) , por los que se levantan los reparos formulados por el informe de la Interventora por “ omisión en el expediente de requisitos esenciales “ art 216.2 c) del TRLRHL ( incumplimiento del principio de publicidad y concurrencia ) .

Por el Sr. Alcalde se justifica diciendo “ Que desde hace dos meses aproximadamente se nos comunicó desde la oficina de empleo de la Rambla el procedimiento para salvar el problema que veníamos teniendo con las contrataciones y evitar de esta forma la reiteración de los reparos de Intervención.

Desde esa fecha las numerosas contrataciones que ha realizado este Ayuntamiento se han realizado siguiendo estos criterios, excepto las que aparecen en los reparos que han sido motivadas por cuestiones de urgencia para evitar dejar de prestar distintos servicios municipales como la Biblioteca municipal o el gimnasio municipal .Lo mismo ha ocurrido como consecuencia de la prórroga que nos ha sido concedida por la Diputacion Provincial para los

Código seguro de verificación (CSV):

**E41F D10A 8120 9AEC 4FFA**

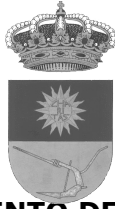


E41FD10A81209AEC4FFA

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 21/12/2017

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 21/12/2017



## **AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA** (CÓRDOBA)

Planes Provinciales Municipales, que ha ocasionado la contratación urgente de profesionales para la finalización de los trabajos.

En cualquier caso, el reparo viene dado por no haber efectuado una convocatoria pública paralela a la Oferta, cuestión que subsanamos con la publicidad que se ha dado de cada una de las ofertas en cuestión, a través de la página web del Ayuntamiento y las redes sociales, para que todas aquellas personas que tengan el perfil requerido y quieran participar, adecuen su demanda en la Oficina del SAE y puedan ser seleccionados.”

Dándose por enterados los Sres. miembros del Pleno.

### **7.- Mociones varias.**

Por el Portavoz del VAMOS se presentan a la consideración de los Señores Concejales, la siguiente MOCION:

“ la Agrupación de electores VAMOS “ Unión Ciudadana” presenta la Pleno del Ayuntamiento de La Victoria ( Córdoba ) , la siguiente moción acerca de la inclusión de representantes municipales en la Mesa Provincial del Agua, para su debate y aprobación, si procede.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Victoria es un municipio cuya economía depende en gran parte del sector agrícola, siendo sus únicas alternativas aquellas que permite la labor en terreno de secano, por este motivo el olivar de secano y los cereales, son en la actualidad, las únicas alternativas posibles para rentabilizar las explotaciones agrícolas locales.

Por otra parte , los planes de puesta en riego de terrenos agrícolas llevados a cabo hace unas décadas dejaron nuestro término municipal a las puertas de acogerse a esta posibilidad. Lo mismo ocurre con los términos municipales de San Sebastian de los Ballesteros, La Carlota y La Guijarrosa, por lo que desde hace más de un año, hemos puesto en marcha una comisión de trabajo para poner en común nuestras aspiraciones de hacer llegar los planes de regadío a nuestros municipios.

Asimismo constatamos el hecho, de que Córdoba es la provincia andaluza con más capacidad de almacenamiento de agua y la que menos superficie regable tiene en la actualidad, con lo que resulta que almacenamos agua con la que riegan en otras provincias andaluzas. Además de que con las inversiones que se está realizando se han mejorado los sistemas de riego, lo que ha supuesto un ahorro considerable en el consumo de agua utilizada para este fin.

Por tanto, con este escenario, no se puede demorar más la ampliación de la superficie de riego en nuestra provincia, para rentabilizar al máximo tanto el excedente de capacidad de almacenamiento como el que proviene del ahorro por las mejoras que se realizan en las explotaciones.

Desde este Ayuntamiento, aplaudimos la puesta en marcha de la Mesa del Agua que debe ser el instrumento que nos ayude a conseguir los objetivos que perseguimos. En la actualidad esta mesa está constituida por representantes de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura en Córdoba, por representantes de las Centrales Sindicales Agrarias, ASAJA, COAG, UPA y por un representante de las Cooperativas Agrícolas.

Por lo expuesto anteriormente, trasladamos al Pleno del Ayuntamiento de La Victoria los siguientes puntos de acuerdo:

1.- Solicitar a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía la inclusión de representantes municipales en la Mesa del Agua, en concreto al menos uno que represente los intereses conjuntos de los Ayuntamientos de La Carlota, San Sebastián de los Ballesteros, La Guijarrosa y La Victoria.

Código seguro de verificación (CSV):

**E41F D10A 8120 9AEC 4FFA**



E41FD10A81209AEC4FFA

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 21/12/2017

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 21/12/2017





## AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

2.- Solicitar que en la próxima reunión de la Mesa del Agua se incluya un punto en el orden del día en el que se de audiencia a los municipios de La Carlota, San Sebastián de los Ballesteros, La Guijarrosa y La Victoria para que podamos trasladar nuestras aspiraciones en relación con la posibilidad de ser declarados zona de especial atención en materia de regadío.

3.- Dar traslado de la presente solicitud al resto de integrantes de la Mesa del Agua de la provincia de Córdoba.”

Tras deliberación y por unanimidad de miembros, 10 votos, se acuerda aprobar la Moción presentada

### 8.- Ruegos y Preguntas .

Por el Sr. Alcalde se contesta las preguntas planteadas en el anterior Pleno por escrito ,por el Grupo PSOE :

“En primer lugar como cuestión de orden decir, que al no presentarse los ruegos ordenados, ni numerados, esperamos no dejar de dar respuesta a alguno de ellos.

No todas las respuestas a sus ruegos/preguntas son contestadas por el alcalde, algunas son contestadas por los concejales del área correspondiente al tema en cuestión, concejales que en absoluto tienen ningún tipo de responsabilidad en decisiones tomadas por corporaciones anteriores. Por mi parte asumo la parte de responsabilidad que me corresponde y que los vecinos en su momento juzgaron a través de sus votos.

En cuanto a la documentación que solicita tendrán a su disposición cuando las posibilidades de nuestro personal lo permitan. En cualquier caso considero surrealista solicitar documentación de un proyecto que se puso en marcha en el 2001, hace 16 años, cuyas primeras actuaciones se acometen en el 2002 y que la corporación municipal decidió dejar parado hace más de 8 años, responsabilidad que asumo y tras la que he concurrido hasta tres veces a las elecciones municipales, con los resultados que todos conocemos, creo que la opinión mayoritaria de los vecinos de este pueblo, en esta cuestión, ha quedado clara. Es evidente que solo buscan obstaculizar nuestra labor de gobierno, anclándose en un pasado que todos, excepto alguno, hemos dejado atrás, afortunadamente para nuestro pueblo.

Las obras del mercado se están realizando, sin prácticamente causar ningún tipo de perjuicio a los establecimientos, las mismas, venían siendo demandadas por los comerciantes desde hace más de 6 años, parece ser, que anteriores corporaciones nunca las consideraron prioritarias. Desde su inicio, se ha realizado, un seguimiento exhaustivo por parte de la concejalía para evitar cualquier tipo de problema en el normal funcionamiento del mercado. Desde la llegada de esta corporación estamos trabajando en la mejora de esta infraestructura municipal que tendrá su continuidad en el cambio de persianas y mejora de la cubierta (Respuesta efectuada por José M.ª Gómez Carmona).

En cuanto a cuestiones de transparencia, viene siendo habitual que el grupo socialista intente menoscabar la transparencia de este equipo de gobierno, cuando en la actualidad los grupos de la oposición, sin solicitarlo tienen acceso a la información que genera la gestión municipal a través de las actas de Pleno, Junta de Gobierno o Decretos de Alcaldía, de las que se da cuenta regularmente sin necesidad de solicitud previa. Por otra parte, pocas lecciones de transparencia nos pueden dar quién se marchó de este ayuntamiento borrando discos duros de ordenadores de titularidad municipal.

En cuanto a la situación de la subvención de la C/ Málaga, mantuvimos una reunión con el Diputado Delegado de Cooperación con los municipios, a la que ustedes asistieron y en la que quedó claro el acuerdo al que llegamos por responsabilidad institucional, con respecto a esta cuestión y que esperamos que la diputación cumpla su compromiso, al igual que la ha hecho ya ésta corporación.

En cuanto a las correcciones en el inventario, se están realizando actualmente todas aquellas correcciones que se van detectando. El inventario es un documento muy complejo y que al no tener ningún referente actualizado, su elaboración es aún más compleja. A partir de ahora, con las actuaciones que ha llevado a cabo el actual equipo de gobierno, el mantenimiento y actualización de este documento será mucho más asequible (respuesta de José M.ª Gómez).

Código seguro de verificación (CSV):

**E41F D10A 8120 9AEC 4FFA**



E41FD10A81209AEC4FFA

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 21/12/2017

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 21/12/2017



## AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

En cuanto a la bola del acerado de la C/ Jesus M.<sup>a</sup>, en primer lugar insistir en que no impide el tránsito de personas discapacitadas y sí que los vehículos invadan una zona reservada al tránsito de peatones. Desconocemos los daños causados al vehículo, pero en cualquier caso son consecuencia de una infracción del vehículo y no responsabilidad municipal, probablemente por este motivo el conductor en ningún momento ha realizado ningún tipo de reclamación al respecto. Quizá deberían replantearse que esta actuación es correcta y no defender la comisión de infracciones que atentan contra el mobiliario público.

En cuanto a la visita de tres autobuses de La Carlota a la Torre de D. Lucas, no consta ningún tipo de solicitud ni verbal, ni escrita en este Ayuntamiento. Es más dudo mucho de la veracidad de esa afirmación ya que los vecinos de La Carlota cuando tienen previsto visitar la Torre de D. Lucas se ponen en contacto con este Ayuntamiento y no con la propiedad del recinto y nosotros les facilitamos las llaves y nunca ha existido problema al respecto. Antes de hacer determinado tipo de afirmaciones deberían contrastar sus fuentes de información.

El simple hecho de que ustedes critiquen la Shopping Mandi, es la prueba fehaciente de que las dos ediciones realizadas han sido todo un éxito, probablemente con el paso del tiempo se suban al carro de esta actividad, como ya lo hicieron con el Festival de Arte Contemporáneo. Desde el Ayuntamiento se invita a todos los comerciantes del municipio a participar, el objetivo es promocionar nuestros establecimientos, objetivo que se alcanza gracias a la gran cantidad de público que asiste al evento. Las ventas que cada establecimiento realiza esa noche es algo secundario en un evento de este tipo. Este año hemos tenido la oportunidad de contar modelos tanto de nuestro pueblo, como jóvenes promesas de la pasarela a nivel nacional, y con la colaboración desinteresada de peluqueros y maquilladores de prestigio a nivel nacional, por cierto alguno de ellos de nuestro pueblo, que cuando le he mostrado su comentario, ha manifestado su indignación, por el desconocimiento que refleja, la ignorancia es osada.

Las cuentas de ARTSUR, estaban pendientes de la resolución definitiva de la Delegación de Cultura de la Diputación Provincial (IU), que finalmente y por segundo año ha considerado nuestro proyecto como el más atractivo de la provincia y le ha otorgado la máxima puntuación y la máxima subvención por encima de los 9,000€, a los que habría que sumar los 6,000€ de la señalización de la ruta de Arte y Naturaleza. Una vez se proceda a la correspondiente generación de crédito se elaborará la liquidación definitiva.

Nos comenta que ha mantenido 8 reuniones con el Delegado de Medio Ambiente gracias a las cuales han conseguido la licitación de la Depuradora, lo curioso es que no habían hablado de ella hasta que este equipo de gobierno publicitó el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía. Pero además, seguidamente pregunta por la solicitud del punto limpio; después de 8 reuniones con el Delegado de Medio Ambiente, aún no sabe que hace un año que este equipo de gobierno ha realizado la solicitud a la Delegación para la redacción del proyecto y posterior ejecución del punto limpio? De que hablan en esas supuestas reuniones, seguramente cuando el proyecto este ejecutado ustedes también pretenderán colgarse la medalla, en realidad, para nosotros, eso es lo de menos; lo importante es conseguir esta infraestructura para seguir mejorando la calidad ambiental de nuestro pueblo.

Las necesidades de material escolar de los niños y niñas de nuestro pueblo, están cubiertas desde hace tiempo sin tener que hacer ningún tipo de alardes ni puestas en escena, se hacen desde la discreción y el respeto a las familias. Dejen ya de hacer política barata con los problemas de las personas.”

No se plantean .

Y no habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión, siendo las veinte horas del día de la fecha, de todo lo cual yo la Secretaria doy fe.

Vº Bº

Código seguro de verificación (CSV):

**E41F D10A 8120 9AEC 4FFA**



E41FD10A81209AEC4FFA

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 21/12/2017

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 21/12/2017



**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA**  
(CÓRDOBA)

El Alcalde

Código seguro de verificación (CSV):

**E41F D10A 8120 9AEC 4FFA**



E41FD10A81209AEC4FFA

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 21/12/2017

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 21/12/2017